



APROBACIÓN

CONSIDERANDO:

Que el artículo 434 del Código de Trabajo establece: "En todo medio colectivo y permanente de trabajo que cuenta con más de diez trabajadores, los empleadores están obligados a elaborar y someter a aprobación del Ministerio del trabajo, por medio de la Dirección Regional del Trabajo, un reglamento de higiene y seguridad, el mismo que será renovado cada dos años".

Que el Proyecto de reglamento higiene y seguridad de la empresa CITIUS CIA. LTDA. CITIUSCIA , domiciliada en el cantón GUAYAQUIL provincia de GUAYAS, fue presentado con fecha 12/12/2019 para su aprobación por intermedio de su representante legal debidamente legitimado.

RESUELVE:

- Art. 1.- Aprobar el reglamento higiene y seguridad de la empresa CITIUS CIA. LTDA. CITIUSCIA; con domicilio en la Provincia de GUAYAS, Cantón GUAYAQUIL.
- Art. 2.- Quedan incorporadas al reglamento higiene y seguridad de la empresa CITIUS CIA. LTDA. CITIUSCIA las disposiciones del Código del Trabajo, que prevalecerán en todo caso, así como lo convenido en el Contrato Colectivo, si lo hubiere;
- Art. 3.- Todo lo que se contraponga con la Constitución de la República del Ecuador, a los Tratados Internacionales en materia laboral y al Código de Trabajo se entenderán como nulos.
- Art. 4.- La presente Resolución junto al Reglamento Higiene y Seguridad deberán ser exhibidos permanentemente en lugares visibles del lugar del trabajo.
- Art. 5.- Se deja constancia de la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público deslinda cualquier tipo de responsabilidad, respecto de la veracidad y autencidad de la información y documentación anexa para la aprobación del presente reglamento.

Con sentimiento de distinguida consideración,



Abg. Sebastián Romero López
DIRECTOR REGIONAL DE TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE GUAYAQUIL
MINISTERIO DEL TRABAJO



REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

DE LA EMPRESA CITIUS CÍA. LTDA.

2019-2021





INDICE

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA	4
OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
POLÍTICA DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	5
CAPITULO I	
DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS	
Artículo 1 Obligaciones generales del empleador	7
Articulo 2 Obligaciones generales y derechos de los trabajadores	8
Articulo 3 Prohibiciones del empleador y trabajadores	8
Artículo 4 Responsabilidades de los gerentes, jefes y supervisores	9
Artículo 5 Obligaciones y responsabilidades de los técnicos, responsables o	
asesores de los servicios en materia de seguridad y salud en el trabajo	11
Artículo 6 Obligaciones de contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, otros.	13
Artículo 7 Responsabilidades y obligaciones en espacios compartidos entre	
empresas o instituciones.	13
CAPITULO II	
GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO	
Artículo 8 Organismos paritarios, conformación y funciones (comité,	
subcomité y/o delegados)	14
Artículo 9 Gestión de riesgos laborales propios de la empresa	16
Artículo 10 De los trabajos de alto riesgo y/o especiales	23
Artículo 11 Señalización de seguridad	24
Artículo 12 Prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos	26
Artículo 13 Documentos técnicos de Higiene y seguridad	28
Artículo 14 Gestión de salud en el trabajo	29
CAPITULO III	
PROGRAMAS DE PREVENCIÓN	
Artículo 15 Programa de Prevención del uso y consumo de drogas en	
espacios laborales	30
Artículo 16 Programa de Prevención de Riesgos Psicosociales	31
CAPITULO IV	
REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE	
TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES	
Artículo 17 Registro y estadísticas	31
Artículo 18 Procedimiento en caso de accidente de trabajo y enfermedades	
profesionales	32
Artículo 19 Investigación.	33
Artículo 20 Notificación	31
Artículo 21Re-adecuación, re-ubicación y re-inserción de trabajadores	34
CAPITULO V	
INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE	
COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE	
RIESGOS LABORALES	
Artículo 22 Información.	35
1 1 22 0 1 1/	
Articulo 23 Capacitacion.	35
Artículo 23 Capacitación. Artículo 24 Certificación de competencias laborales	





CAPÍTULO VI	
INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES	
Artículo 26 Incumplimientos.	35
Artículo 27 Sanciones	36
CAPITULO VI	
DE LA SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD	
Artículo 25 Tipo de Señalización	34
Artículo 26 Colores	34
Artículo 27 Clases de señalización	34
DEFINICIONES	36
DISPOSICIONES GENERALES	37
DISPOSICIONES FINALES	37





REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD.

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

- 1. Registro Único de Contribuyentes (RUC): 0991477365001
- 2. Razón Social: CITIUS CÍA, LTDA, CITIUSCIA
- 3. **Actividad Económica:** Actividades Complementarias de Vigilancia Seguridad.
- 4. **Tamaño de la Empresa:** Gran Empresa (Según la Decisión 702, en su Art. 3).
- 5. Centros de Trabajo: Guayaquil, Quito, Machala y Manta.
- 6. **Dirección:** Ciudadela Kennedy Norte, calle José Castillo y Nahím Isaías, Manzana 801 Solar 3, Guayaquil Ecuador.

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

1. Objetivos

- Contar con un documento que regule las acciones de difusión, consulta y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de Seguridad, Salud y Medio Ambiente.
- Concienciar a los diferentes niveles de la Compañía acerca de la importancia que tienen las medidas preventivas y correctivas contempladas en este Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional.
- Lograr la participación de los colaboradores en los diferentes procesos de prevención de lesiones, enfermedades y daño al Medio Ambiente.
- Conocer las causas de los accidentes y enfermedades profesionales que puedan presentarse en los diferentes puestos de trabajo; y, mediante los reportes y el análisis de los mismos proponer medidas de control.
- Disminuir el ausentismo en la compañía por accidentes y enfermedades profesionales.
- Cumplir a cabalidad con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo # 2393.-Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, Art. 434.- Reglamento de Higiene y Seguridad del Código de Trabajo y las Resoluciones Nº C.I. 118 Normativa para el Proceso de Investigación de Accidentes-Incidentes del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, y C.D. 513 del Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

2. Ámbito de aplicación

El presente reglamento rige en forma obligatoria en todas las instalaciones industriales y administrativas de empresas usuarias privadas o dependencias públicas, y lugares fuera de ella donde se realiza el Servicio de Actividad Complementaria de Vigilancia y Seguridad por parte de CITIUS CIA. LTDA.





Con estos antecedentes, la empresa CITIUS CIA. LTDA., ha procedido a elaborar y revisar la normativa aplicable sobre esta materia y expedir el presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad.

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La Gerencia de CITIUS CIA. LTDA., ha definido su política de Seguridad, Salud y Mejoramiento del Medio Ambiente en el Trabajo como parte integral de su objeto social en actividades complementarias de seguridad física y vigilancia privada, considerando la calidad del trabajo, atención a sus clientes y visitantes a través de la identificación, valoración, evaluación y control de las condiciones de seguridad y salud ocupacional estandarizadas; consecuentemente, priorizando el bienestar de sus trabajadores en sus distintas operaciones.

CITIUS CIA LTDA., tiene compromiso de cumplir con la legislación técnico legal de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como en asignar recursos para dotar de las mejores condiciones de seguridad y salud a sus trabajadores, con procesos sostenidos de capacitación y mejoramiento continuo, a fin de prevenir que el recurso humano se lesione o enferme. Para esto se tiene implementado el Sistema de Gestión Administrativa, Técnico, Talento Humano y Procedimientos Operativos Básicos de Seguridad, Salud y Ambiente, debidamente retroalimentados.

La seguridad y salud en CITIUS CIA. LTDA., es deber y derecho de todas las personas que laboran en sus instalaciones de forma permanente y de visitantes, como también en las empresas usuarias donde brindamos el servicio de seguridad privada.

Todo el personal de CITIUS CIA. LTDA., debe asegurarse que sus acciones o decisiones no pongan en peligro su propia seguridad y la de los demás. Solo el reconocimiento de la importancia que tiene la seguridad y salud en el trabajo a todo nivel de la organización garantiza el logro de excelentes resultados operativos. Para estos fines, es necesario contar con un Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo que contenga disposiciones predictivas, preventivas y correctivas, a más de otras normas e instructivos complementarios.

El incumplimiento de las medidas de prevención de riesgos determinadas en el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, constituye causa legal para que el empleador pueda dar por terminado el contrato de relación de dependencia laboral, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 y específicamente su numeral 7 del Código del Trabajo vigente.

ING. NELSON ALBÁN LLANOS Gerente y Representante Legal CITIUS CIA. LTDA.





CAPÍTULO I: DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

Art. 1.- OBLIGACIONES GENERALES DE EMPLEADOR

En observancia de lo prescrito en el artículo 11 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo del Decreto Ejecutivo Nº 2393, el empleador está obligado a otorgar a sus trabajadores condiciones de seguridad que eviten el peligro para su salud o su vida, para lo cual organizará adecuados programas de prevención de riesgos profesionales y les instruirá sobre ellos, velando por su acatamiento; adoptará medidas para cumplir con las recomendaciones emitidas por un especialista en Seguridad y Salud Ocupacional, quien brindará el asesoramiento técnico en esta materia. Además de las precisadas a lo largo de este Reglamento, son obligaciones del Empleador CITIUS CIA. LTDA.:

- a. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente reglamento.
- b. Otorgar al trabajador, condiciones estándar de trabajo para evitar riesgos para su salud y su vida.
- c. Contar con los debidos sistemas técnicos de protección y elementos de seguridad para el desarrollo normal de actividades en el servicio de seguridad armada privada.
- d. Dotar gratuitamente a su personal de los equipos de protección personal y la ropa de trabajo, previo análisis de las necesidades en cada una de las áreas.
- e. Promover la constante cooperación y capacitación de su personal en materia de seguridad y salud; de manera especial al personal de operaciones de seguridad armada privada, quienes deberán recibir entrenamiento de primeros auxilios, simulacros de emergencias, contingencia y control de accidentes mayores y evacuación.
- f. Vigilar y supervisar que los trabajadores utilicen en forma debida los Equipos de Protección Personal.
- g. Dar aviso inmediato a las autoridades del trabajo y del IESS, de los accidentes y enfermedades profesionales que ocurran en el centro de trabajo.
- h. Cuando un trabajador, dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria, sufre un accidente o contrae una enfermedad profesional, según dictamen de la Comisión de Evaluaciones de Incapacidad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o del facultativo del Ministerio de Trabajo, el patrono deberá reubicarlo en otra sección de la empresa, previo consentimiento del trabajador y sin mengua a su remuneración. De no acatar la disposición se considerará como omisión a las medidas de prevención y seguridad de riesgos en el trabajo.
- i. Dar formación en materia de prevención de riesgos al personal de la empresa, directivos, técnicos y mandos medios, a través de cursos regulares y periódicos.
- j. Facilitar las Inspecciones en esta materia a las autoridades competentes.
- k. Entregar un ejemplar del presente Reglamento a todos los trabajadores y exhibir en lugares visibles, dejando constancia de dicha entrega y exhibición.
- 1. Cerciorarse que cuando el trabajador cambie de puesto de trabajo, las nuevas funciones sean compatibles con el estado de salud y capacidad del trabajador.





Art. 2.- OBLIGACIONES GENERALES Y DERECHOS DE LOS TRABAJADORES.

1. OBLIGACIONES GENERALES DE LOS TRABAJADORES.

Los trabajadores de la Empresa Citius Cía. Ltda., están sujetos al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente instrumento particularmente las siguientes:

- a. Conocer y aplicar el contenido de este reglamento, y de todos los documentos que contengan disposiciones, normas e instrucciones relativas a la seguridad y salud en el trabajo.
- b. Participar y colaborar activamente en todo acto de capacitación, seminarios, cursos o talleres, así como en las brigadas y simulacros que se realicen con el objeto de preparar, adiestrar y mantenerse siempre listos para disminuir riesgos, prevenir accidentes o actuar cuando estos se presenten.
- c. Tomar las debidas precauciones desde el momento en que sale de su domicilio a su lugar de trabajo y viceversa, los accidentes también se presentan durante estos trayectos.
- d. Utilizar adecuadamente el uniforme de trabajo y equipos de seguridad individual que la empresa CITIUS CIA. LTDA., le proporcione para el cuidado de su integridad física y salud.
- e. Acatar siempre las indicaciones que se dan en la señalización o instructivos de seguridad.
- f. Acatar las órdenes o indicaciones que le dan los Supervisores y Jefes inmediatos y/o de la empresa usuaria donde esté laborando conforme al procedimiento establecido por CITIUS CIA. LTDA.
- g. Acudir a uno de los centros médicos ambulatorio del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y/o centros de atención del Ministerio de Salud del Guayas y particulares para los chequeos periódicos, o cuando presente síntomas de alguna enfermedad, o para cumplir con las campañas de vacunación, desparasitación, etc., que programe la empresa o las autoridades de salud. Igualmente deberá concurrir a los centros médicos referidos para el chequeo de salida si es que el trabajador se retira de la empresa y el caso lo requiera.
- h. Informar a su Jefe inmediato cuando presente síntomas de enfermedad, o cuando ocurra algún accidente que le pudo causar un quebranto de su salud, o cuando ocurra un accidente/incidente.
- i. Cuidar siempre y en todo lugar de la seguridad y salud de sus compañeras y compañeros de trabajo, así como la de sus supervisores y jefes.
- j. Si por razones de su trabajo, debe manipular arma de dotación (fuego), debe solicitar y recibir la capacitación y entrenamiento antes de manipularlos y/o utilizarlos.
- k. Al término de su jornada debe entregar a su relevo o guardia entrante el arma de dotación y demás implementos, debidamente funcionando y en perfecto estado de limpieza.
- 1. Cuidar del aseo e higiene personal, así como el de su área de trabajo y las áreas de servicio común como comedores, vestidores, servicios higiénicos, duchas, lavaderos de manos, etc.





- m. Cumplir con las disposiciones de manejo y entrega/recepción y custodia de las armas de dotación, municiones y más equipos que generan peligro, siguiendo procedimientos seguros estandarizados.
- n. Colaborar con la empresa así como apoyar y cumplir con los programas de ahorro de energía eléctrica; minimizar el consumo de agua, detergentes y desinfectantes nocivos al medio ambiente; minimizar el consumo de papel y otros materiales que ocasionen contaminación.

2. OBLIGACIONES GENERALES Y DERECHOS DE LOS TRABAJADORES.

Son derechos de los trabajadores de la Empresa Citius Cía. Ltda., los siguientes:

- a. Realizar sus labores en un ambiente de trabajo en condiciones estándar para el pleno desenvolvimiento de sus capacidades físicas e intelectuales, garantizándole su seguridad, salud y bienestar.
- b. Recibir un adecuado control y atención en materia de su salud.
- c. Ser informado de los riesgos potenciales existentes en la actividad laboral que realiza en CITIUS CIA. LTDA. y conocer de las medidas preventivas establecidas en materia de seguridad y salud mediante la inducción y capacitación continua.
- d. Interrumpir su labores, cuando objetivamente considere existe un peligro inminente y está en riesgo su seguridad o la de sus compañeros de trabajo. Excepto cuando el acto es de mala fe o negligencia grave por parte del trabajador de CITIUS CIA. LTDA.

Art. 3.- PROHIBICIONES DEL EMPLEADOR Y TRABAJADORES.

A. EMPLEADOR.

- a Obligar a sus trabajadores a laborar en ambientes insalubres e inseguros, salvo que previamente se hayan adoptado medidas preventivas.
- b Permitir que sus trabajadores realicen sus tareas en estado de embriaguez o bajo la acción de algún tóxico o estupefaciente.
- c Facultar a sus trabajadores el desempeño de sus funciones sin uniforme de trabajo y equipo de protección personal.
- d Permitir el trabajo en lugares, locales, vehículos y más medios que se utilicen en la realización de la labor operativa/administrativa que no cuenten con la debida seguridad que garanticen la integridad física de los trabajadores.
- e Permitir que el trabajador realice una labor de riesgos para la cual no fue entrenado previamente.
- f Permitir que el trabajador ingrese, se traslade o permanezca en un área distinta a su lugar o puesto de trabajo, cuando ésta no ha sido autorizada.
- g Inobservar las disposiciones legal/administrativa dispuesta por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Código del Trabajo en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ley de Vigilancia y Seguridad Privada.
- h Las demás disposiciones que constan en el presente Reglamento.

B. TRABAJADOR.

a. Efectuar trabajos sin el debido entrenamiento previo para la labor que van a realizar.





- b. Provocar o realizar actos que pongan en riesgo su seguridad y salud, así como la de los demás trabajadores.
- c. Ingresar a los lugares asignados para realizar su trabajo con alimentos, bebidas, animales, explosivos, gases tóxicos, sustancias químicas, biológicas, radioactivas, materiales inflamables, drogas o sustancias nocivas o psicotrópicas y otras no autorizadas por la empresa.
- d. Subir a los vehículos de transporte o ingresar a la empresa bajo los efectos de alcohol, drogas o de cualquier otra sustancia que disminuya su capacidad intelectual y motriz.
- e. Desobedecer las reglas, normas, instructivos y órdenes que todo trabajador se comprometió a cumplir desde el momento de la contratación.
- f. Utilizar inadecuadamente el uniforme de trabajo y los equipos de seguridad personal y colectiva, o deteriorarlos, transformarlos, contaminarlos, esconderlos, sustraerlos o sacarlos de la empresa donde esté laborando sin la autorización correspondiente.
- g. Utilizar inadecuadamente los casilleros, duchas, servicios higiénicos, lavaderos de manos, dispensadores de detergentes, desinfectantes o agua, o destruirlos, contaminarlos, sustraerlos, etc.
- h. Utilizar inadecuadamente los implementos de dotación, medios de comunicación, equipos eléctricos y electrónicos y otros de trabajo que la empresa le proporcione diariamente para la realización de sus actividades, o deteriorarlos, destruirlos, esconderlos, contaminarlos o sustraerlos.
- i. Ingresar o transitar por áreas de acceso o tránsito prohibido o restringido, o que no sea su área de trabajo.
- j. Encender, operar, manipular equipos e implementos de trabajo sin estar autorizado a ello.
- k. Conversar, jugar, correr, empujar, o cualquier otra forma de distraer la atención a otro trabajador mientras realiza su actividad.
- Ensuciar, contaminar, dejar objetos que puedan ocasionar accidentes, provocar incendios, roturas de vidrios, caída de objetos, cables sueltos, tropiezos o resbaladuras; así como dañar, tapar, remover, cambiar de lugar o sustraerse las señales y letreros de seguridad, equipos de comunicación o luces de emergencias.
- m. Desobedecer las señales de alarma, órdenes de evacuación, salidas de emergencia, lugares de concentración, órdenes de retirarse a sus domicilios o de reintegrarse al trabajo.
- n. Retirar los seguros, accionar, deteriorar, cambiar de lugar o descargar los extintores de incendio y mangueras contra incendio, cajetines de seguridad y botiquines de emergencia sin autorización superior alguna.
- o. Sembrar inquietud, intranquilidad o pánico entre los trabajadores ocasionando corridas, escapes masivos y descontrolados que ocasionen accidentes.
- p. Ingresar a laborar en estado de embriaguez o habiendo ingerido cualquier tóxico.
- q. Fumar o prender fuego en sitios señalados como peligrosos.
- r. Distraer la atención en sus labores, con juegos, teléfonos celulares, riñas, discusiones, que puedan ocasionar accidentes.
- s. Alterar, cambiar, reparar o accionar máquinas, instalaciones, sistemas eléctricos, etc. sin conocimientos técnicos o sin previa autorización superior.





- t. Apuntar con el arma de dotación a una persona cuando ésta no representa un peligro para la integridad física del guardia.
- u. Mostrar o prestar el arma de dotación a personas ajenas a su actividad laboral.
- v. Dejar el arma de dotación expuesta o abandonada en un lugar donde otras personas puedan tomarla o manipularla.
- w. Maniobrar armas ajenas que no son de dotación, en los puestos de trabajo.
- x. Desmontar, desarmar o jugar con las armas en su puesto de trabajo.
- y. Realizar su trabajo sin uniforme o sin los implementos de protección que le entrega la empresa.
- z. Abandonar sus funciones para realizar tareas que no corresponden a la naturaleza de su trabajo.
- aa. Las demás prohibiciones constantes en el Reglamento Interno de Trabajo.

Art. 4.- RESPONSABILIDADES DE LOS GERENTES, JEFES Y SUPERVISORES

1. RESPONSABILIDAD DEL GERENTE

- a. Establecer los principios, compromisos y objetivos de Seguridad y Salud Ocupacional, en coherencia con la política existente.
- b. Establecer la estructura organizativa necesaria y obligatoria para la realización de las actividades preventivas.
- c. Establecer las competencias y las interrelaciones de cada área en materia de Seguridad y Salud Ocupacional.
- d. Visitar periódicamente los lugares de trabajo para poder estimular comportamientos eficientes, detectar deficiencias y trasladar interés por su solución.
- e. Realizar periódicamente auditorias y revisiones de la política, organización y actividades de la empresa revisando los resultados de la misma.
- f. Mantener y mejorar continuamente la gestión del sistema de seguridad y salud de los trabajadores y mejoramiento del medio ambiente de trabajo en operaciones de vigilancia y seguridad privada y, administrativos.
- g. Apoyar decididamente en el funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud, de la Unidad Seguridad y Salud en el Trabajo, así como a las emergencias médicas que se suscitaren en CITIUS CIA. LTDA.
- h. Incluir en el presupuesto anual de la empresa, los recursos suficientes para el mantenimiento y mejoramiento del sistema de seguridad y salud, así como de sus planes de trabajo para la capacitación, infraestructura y recurso humano.
- i. Participar en las reuniones a que sean convocados por el Comité de Seguridad y Salud, presentar los informes y documentos que le sean requeridos.
- j. Colaborar en la capacitación de todos los trabajadores de CITIUS CIA. LTDA. para tener personal adiestrado y listo en caso de emergencias, incidentes o accidentes.
- k. Solicitar y recibir siempre las sugerencias de sus trabajadores que tengan que ver con el mejoramiento del sistema, detección de fallas que puedan provocar accidentes, y transmitirlas al Comité de Seguridad o a la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo.





2. RESPONSABILIDAD DE LOS JEFES

- a) Ejecutar, en materia de Seguridad y Salud, lo dispuesto por la Gerencia.
- b) Analizar los programas, que en relación a Seguridad y Salud, se propongan.
- c) Vigilar el cumplimiento de todos los Programas Preventivos establecidos.
- d) Evaluar periódicamente el funcionamiento de los Programas y Sistema Preventivo en general.
- e) Exigir a sus trabajadores que se realicen los exámenes médicos establecidos.
- f) Proponer la ejecución de Programas Preventivos, conforme a sus necesidades.
- g) Cuidar y procurar que los lugares en las empresas usuarias contratantes donde van a prestar sus servicios, ofrezcan las condiciones de seguridad necesarias.
- h) Cumplir con la política general de la empresa, las normas, procedimientos y de los programas de seguridad que se establezcan en sus áreas correspondientes.
- i) Velar por el estricto cumplimiento de todas las instrucciones de este Reglamento, especialmente las que se refieren a las obligaciones del personal, por ser éstas las más eficaces medidas de prevención de accidentes.
- j) En los casos de infracciones a este Reglamento o de incumplimiento de instrucciones verbales o escritas, aplicar las sanciones contempladas.

3. RESPONSABILIDAD DE LOS SUPERVISORES

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento de Seguridad y Salud, como también los instructivos que dictare la Unidad de Seguridad y Salud y el Comité Paritario de Seguridad de la Empresa,
- b) Conocer los riesgos existentes en cada área y puesto de trabajo, así como las medidas preventivas dictadas.
- c) Instruir y capacitar a sus trabajadores sobre los riesgos, medidas preventivas, usos de equipos de protección, cuidado ambiental, utilización correcta de equipos y herramientas, etc.
- d) No permitir trabajos con herramientas, maquinarias, implementos en general que no sean los adecuados o que se encuentren en mal estado.
- e) No permitir el trabajo cuando se haga uso omiso del equipo de protección personal asignado, determinar necesidades respecto a los equipos de protección, velar por el uso y cuidado de todos los elementos de protección personal de los trabajadores a su cargo.
- f) Participar activamente en los programas de prevención en los que sean requeridos.
- g) Capacitar y entrenar a los trabajadores en cada puesto de trabajo.
- h) Controlar que los trabajadores cumplan con las normas de seguridad implementadas.
- i) Coordinar con la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional los procedimientos de trabajo.
- j) Coordinar y revisar el cumplimiento de las órdenes de trabajo de mayor riesgo.
- k) Reportar a la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional todos los accidentes, incidentes y situaciones de riesgo para los trabajadores.





Art. 5.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS TÉCNICOS, RESPONSABLES EN MATERIA DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES.

1. OBLIGACIONES DEL JEFE DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.-

- a) Identificar, evaluar y controlar los riesgos presentes en las actividades y labores del personal de CITIUS CIA. LTDA. dentro de sus instalaciones y en las empresas usuarias, evitando daños y lesiones que puedan ocurrir.
- b) Implementar y dar mantenimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional.
- c) Informar y capacitar a los trabajadores en materia de prevención de accidentes y enfermedades profesionales.
- d) Llevar los registros de la accidentabilidad, ausentismo, morbilidad laboral y evaluación estadística de los resultados.
- e) Reportar todos los accidentes de trabajo a la Sub-Dirección de Riesgos del Trabajo del IESS mediante el Aviso de Accidente de Trabajo en el plazo máximo de diez días, realizar las investigaciones y emitir el informe técnico del accidente.
- f) Integrarse al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa, asistiendo a las sesiones ordinarias y extraordinarias con derecho a voz sin voto.
- g) Mantener informada a la Gerencia de las actividades y novedades que se presenten en el desempeño de sus funciones.
- h) Asesorar de forma técnica, en temas de control de incendios, almacenamientos adecuados, protección de maquinaria, instalaciones eléctricas, primeros auxilios, control y educación sanitaria, ventilación, protección personal y demás materias contenidas en el presente Reglamento.
- Será obligación del Jefe de Seguridad y Salud Ocupacional o quien haga sus veces: colaborar en la prevención de riesgos que efectúen los organismos control del sector público especializado, comunicar los accidentes y enfermedades profesionales que se produzcan al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- j) Ejecutar los programas de prevención y control de riesgos, entrega y reposición de los Equipos de Protección Personal, así como la capacitación respectiva.
- k) Confeccionar y mantener actualizado un archivo con documentos técnicos de seguridad y salud que, firmado por el jefe responsable, sea presentado a los organismos de control cada vez que ello sea requerido. Este archivo debe tener:
 - 1. Planos generales del recinto laboral empresarial, en escala 1:100, con señalización de todos los puestos de trabajo e indicación de las instalaciones que definen los objetivos y funcionalidad de cada uno de estos puestos laborales, en función del correspondiente diagrama de flujo proceso de CITIUS CÍA. LTDA.
 - 2. Los planos de las áreas de puestos de trabajo, que en el recinto laboral evidencien riesgos que se relacionen con la seguridad, la salud y el medio ambiente incluyendo además, la memoria pertinente de las medidas preventivas para la puesta bajo control de los riesgos detectados.
 - 3. Planos completos con los detalles de los servicios de: prevención y de lo concerniente a campañas contra incendios del establecimiento, además de todo sistema de seguridad con que se cuenta para tal fin.





2. OBLIGACIONES DEL MÉDICO OCUPACIONAL.-

- a) Manejar la prevención y fomento de la salud de los trabajadores dentro de las instalaciones de la empresa, evitando daños que puedan ocurrir a consecuencia de los riesgos presentes en las labores a ejecutar, divulgando todo lo referente a prevención de enfermedades ocupacionales y accidentes de trabajo.
- b) Realizar el análisis de afectación de la salud ocupacional en base a la clasificación de los puestos de trabajo para una adecuada seleccionar del personal en base a los requerimientos físicos y psicológicos, según los riesgos identificados.
- c) Realizar las fichas médicas pre-ocupacionales, ocupacionales y postocupacionales o de retiro, al personal de trabajadores de la empresa.
- d) Realizar exámenes especiales a los trabajadores, en los casos en que las labores involucren alto riesgo para su salud.
- e) Elaborar los programas de vigilancia de la salud y capacitación en salud ocupacional.
- f) Crear procedimientos de salud reproductiva, VIH, para el personal que forman el grupo vulnerable.
- g) Preparar informes, registros, estadísticas e indicadores de Gestión en salud ocupacional
- h) Capacitación y charlas en medicina ocupacional preventiva.
- i) Integrarse al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y asistir a las reuniones.
- j) Colaborar con la Unidad de Seguridad y Salud en la investigación de los accidentes de trabajo.

Art. 6.- OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS, FISCALIZADORES, OTROS.

- a) Aplicar los principios de la acción preventiva que se recogen en el Art.12 del Reglamento de Seguridad y Salud de los trabajadores. Decreto Ejecutivo 2393.
- b) Cumplir y hacer cumplir las medidas preventivas a su personal lo establecido en el Plan de Seguridad y Salud.
- c) Cumplir la normativa legal en materia de prevención de riesgos laborales durante la ejecución de la obra.
- d) Informar y proporcionar las instrucciones adecuadas a sus trabajadores sobre todas las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiere a su seguridad y salud en la obra.
- e) Atender las indicaciones y cumplir las instrucciones del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra o, en su caso, de la dirección facultativa.
- f) Los contratistas y los subcontratistas responderán solidariamente de las consecuencias que se deriven del incumplimiento de las medidas previstas en el Plan.





Art. 7.- RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES EN ESPACIOS COMPARTIDOS ENTRE EMPRESAS O INSTITUCIONES.

- a) Trabajar juntos, entregando lo mejor de cada uno y fomentando relaciones de trabajo armónicas y productivas, valorando las necesidades del otro y demostrando solidaridad por los compañeros.
- b) Predicar con el ejemplo, siendo coherentes con lo que se dice y se hace, asumiendo con responsabilidad las consecuencias de nuestros actos con honestidad y transparencia.
- c) Mantener una comunicación abierta, respetuosa y asertiva, aportando al crecimiento personal y profesional de los miembros del equipo de trabajo.
- d) Ser abiertos a la crítica y autocrítica constructiva para convertirla en un aporte satisfactorio y agradable en el desarrollo de nuestro quehacer institucional.
- e) Respetar nuestra privacidad y la de los compañeros de trabajo.
- f) Construir un ambiente de trabajo agradable, fomentando el respeto y las buenas relaciones en el desempeño productivo de los funcionarios y el logro de los objetivos de la institución.
- g) Valorar el buen trabajo y fomentar el reconocimiento de logros sincero y oportuno entre compañeros.
- h) Hacer uso adecuado y respetuoso de las zonas comunes y puestos de trabajo, garantizando que permanezcan limpios y ordenados.

CAPITULO II: GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO

Art. 8.- ORGANISMOS PARITARIOS, CONFORMACIÓN Y FUNCIONES (COMITÉ, SUBCOMITE Y/O DELEGADOS)

1. COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

CITIUS CIA. LTDA., aceptando su responsabilidad según lo dispuesto por las leyes del estado ecuatoriano tales como:

- a) El Registro Oficial No.565 del 17 de Noviembre de 1986, Decreto No.2393 sobre Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo (Título I, Artículo 14).
- b) Resolución 513. Reglamento General de Riesgos del Trabajo.

Procede a la renovación y reconoce al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo como la máxima autoridad para determinar las normas y procedimientos de prevención de accidentes, enfermedades profesionales y protección del medio ambiente laboral. Los miembros del Comité durarán en sus funciones un (1) año, pudiendo ser reelegidos por un nuevo período o indefinidamente.

El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa está integrado por:

- Tres representantes por parte de empleador y tres suplentes
- Tres representantes por parte de los trabajadores y tres suplentes
- El Jefe de Seguridad y Salud Ocupacional y el Médico, con voz y sin voto.

Para ser miembro del comité deberá, trabajar en la compañía, ser mayor de edad, saber leer y escribir, y tener conocimientos básicos de Higiene y Seguridad Industrial.





El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, sesionará ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando ocurriere algún incidente, accidente grave o a criterio del presidente o a petición de la mayoría de sus miembros. Las sesiones del comité deberán ser realizadas durante las horas laborales.

Todos los acuerdos del Comité se adoptaran por mayoría simple. En caso de empate, se repetirá la misma hasta por dos veces más, en un plazo no mayor de ocho días. De subsistir el empate se recurrirá al Jefe de la Dirección Provincial de Riesgos del trabajo del IESS.

FUNCIONES DEL COMITÉ PARITARIO.

El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de CITIUS CIA. LTDA., impartirá las instrucciones necesarias para evitar accidentes en general y a través de la estructura organizacional entre otras actividades, realizará las siguientes funciones:

- a) Analizar e investigar los accidentes ocurridos y enfermedades profesionales presentadas, para determinar las causas y recomendar los métodos correctivos que se requieran para prevenirlos.
- b) Efectuar promociones y divulgar las normas y medidas de seguridad, manteniendo el constante interés para la prevención de accidentes.
- c) Inspeccionar programadamente en conjunto con el Jefe de Seguridad Ocupacional todos los ambientes de trabajo de la empresa, verificando si todas las normas y medidas de seguridad se cumplen, detectando condiciones sub estándar para corregirlas a tiempo.
- d) Reunirse una vez al mes o cuando sea necesario, para ejercer las distintas funciones, analizar el avance o retroceso de la seguridad y proponer mejoras a los programas.- Se elaborará un acta de cada reunión.
- e) Efectuar recomendaciones de Seguridad Integral, Salud Ocupacional y Seguridad Ambiental para todas las actividades de la empresa y proveer condiciones satisfactorias de trabajo.
- f) Corregir los malos hábitos o costumbres negativas para el trabajo y entregar a todo el personal las normas de seguridad que deban cumplir.
- g) Enviar a la Subdirección de Riesgos del Trabajo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y al Ministerio de Relaciones Laborales, anualmente, un informe de toda la gestión de Seguridad, Salud y Ambiente.
- h) Todo trabajador nuevo que ingrese a laborar en la empresa deberá recibir el curso de inducción programado sobre adiestramiento en prevención de accidentes como: conocer el tipo de riesgo potencial al cargo que aplica, procedimiento en uso de arma dotación, uniforme, equipo de protección personal, colectiva y otros complementarios.
- i) Estar dispuesto siempre al mejoramiento y cuidado del funcionamiento de la seguridad contra incendios y emergencias de la empresa.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE:

- a. Representar al Comité.
- b. Dirigir las reuniones o delegar la presidencia a otro miembro, en caso de ausencia o impedimento.
- c. Nominar grupos de trabajo para realizar estudios específicos, cuando fuera necesario.
- d. Suscribir informes, acuerdos y demás comunicaciones.





FUNCIONES DEL SECRETARIO:

- a. Preparar la agenda.
- b. Realizar las citaciones/convocatorias.
- c. Preparar y revisar el material de las reuniones.
- d. Elaborar y distribuir informes, acuerdos, etc.
- e. Levantar actas de sesiones del Comité y de las inspecciones con su respectivo registro.
- f. Conservar constancias de instructivos, estadísticas y otros documentos relativos a los temas a que accede o resuelve el Comité.

OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD:

- a. Asistir puntual y obligatoriamente a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- b. Informar en el seno del Comité las actividades desarrolladas en las áreas de trabajo relacionadas con seguridad y salud en el trabajo.

Art. 9.- GESTION DE RIESGOS LABORALES PROPIOS DE LA EMPRESA.

En el Art. 11 del "Instrumento Andino de seguridad y salud en el trabajo" nos dice que en todo lugar de trabajo se deberán tomar medidas tendientes a disminuir los riesgos laborales y estas medidas deberán basarse en directrices sobre sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo; y que para elaborar planes integrales para prevención de riesgos se debe identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente.

De acuerdo al Art.53 literal c de la resolución CD 513 "Reglamento del seguro general de riesgos del trabajo" la acción preventiva se fundamenta en identificación de peligros, medición, evaluación y control de los riesgos en los ambientes laborales.

Citius Cía. Ltda., de acuerdo al Art 1 del Reglamento del instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, ha desarrollado su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y ha tomado como referencia para su gestión de riesgos laborales la metodología del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el trabajo (INSHT) de España para la evaluación de riesgos laborales.

a. IDENTIFICACIÓN.

Del Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el Art 1 literal b) Gestión técnica, numeral 1, Identificación.

El objetivo general de la identificación de los peligros y la valoración de los riesgos, es entender los peligros que se pueden generar en el desarrollo de las actividades, con el fin de que la organización pueda establecer los controles necesarios, tomando a consideración los siguientes puntos:

- 1. Definir el proceso para recolectar información.
- 2. Tener en cuenta los cambios en los procesos administrativos y productivos, procedimientos, personal, instalaciones, requisitos legales y otros.
- 3. Llevar las estadísticas de incidentes ocurridos y consultar información de gremios u organismos de referencia en el tema.
- 4. Identificar los controles existentes: relacionar todos los controles que la organización ha implementado para reducir el riesgo asociado a cada peligro.
- 5. Incluir todos los peligros identificados en relación con cada actividad laboral.





6. Considerar quién, cuándo y cómo puede resultar afectado, plasmándolo en una matriz de riesgo.

Con el fin de ayudar en el proceso de identificación de peligros, es útil categorizarlos en distintas formas, por ejemplo, por temas: mecánicos, eléctricos, radiaciones, sustancias, incendios, explosiones, etc.; complementariamente se puede desarrollar una lista de preguntas, tales como: durante las actividades de trabajo, ¿existen los siguientes peligros? a) golpes y cortes. b) caídas al mismo nivel. c) caídas de personas a distinto nivel. d) Manejo de equipos y herramientas. e) Espacio inadecuado. f) Amenaza delincuencial g) Peligros en las instalaciones h) Peligros de los vehículos, tanto en el transporte interno como el transporte por carretera. i) Incendios y explosiones. j) Sustancias que pueden inhalarse. k) Sustancias o agentes que pueden dañar los ojos. l) Sustancias que pueden causar daño por el contacto o la absorción por la piel. m) sustancias que pueden causar daños al ser ingeridas. n) Energías peligrosas (por ejemplo: electricidad, radiaciones, ruido y vibraciones). o) Trastornos músculo-esqueléticos derivados de movimientos repetitivos. p) Ambiente térmico inadecuado. q) Condiciones de iluminación inadecuada. r) Barandillas inadecuadas en escaleras.

b. MEDICIÓN Y ESTIMACIÓN.

En la metodología del INSHT de España, podemos observar que para medir la potencial *severidad del daño*, debemos considerar: a) partes del cuerpo que se verán afectadas b) naturaleza del daño, graduándolo desde ligeramente dañino a extremadamente dañino.

Ligeramente dañino: • Daños superficiales: cortes y magulladuras pequeñas, irritación de los ojos por polvo. • Molestias e irritación, por ejemplo: dolor de cabeza.

Dañino: • Laceraciones, quemaduras, conmociones, torceduras importantes, fracturas menores. • Sordera, dermatitis, asma, trastornos músculo-esqueléticos, enfermedad que conduce a una incapacidad menor.

Extremadamente dañino: • Amputaciones, fracturas mayores, intoxicaciones, lesiones múltiples, lesiones fatales. • Cáncer y otras enfermedades crónicas que acorten severamente la vida.

La *probabilidad* de que ocurra el daño se puede graduar, desde baja hasta alta, con el siguiente criterio:

Probabilidad alta: El daño ocurrirá siempre o casi siempre **Probabilidad media**: El daño ocurrirá en algunas ocasiones

Probabilidad baja: El daño ocurrirá raras veces A la hora de establecer la probabilidad de daño, se debe considerar si las medidas de control ya implantadas son adecuadas.

		CONSECUENCIAS		
		LIGERAMEN TE DAÑINO LD	DAÑINO D	EXTREMADAMENTE DAÑINO ED
IDAD	BAJA B	RIESGO TRIVIAL	RIESGO TOLERABLE	RIESGO MODERADO
PROBABILID	MEDIA M	RIESGO TOLERABLE	RIESGO MODERADO	RIESGO IMPORTANTE
	ALTA A	RIESGO MODERADO	RIESGO IMPORTANTE	RIESGO INTOLERABLE





c. EVALUACIÓN.

Del Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el Art 1 literal b) Gestión técnica, numeral 2, Evaluación de factores de riesgo.

En la valoración de riesgos debemos decidir si los riesgos son tolerables; con el método de evaluación de riesgos del INSHT los niveles de riesgos indicados en el cuadro anterior, forman la base para decidir si se requiere mejorar los controles existentes o implantar unos nuevos, así como la temporización de las acciones. En la siguiente tabla se muestra un criterio sugerido como punto de partida para la toma de decisión. La tabla también indica que los esfuerzos precisos para el control de los riesgos y la urgencia con la que deben adoptarse las medidas de control, deben ser proporcionales al riesgo.

RIESGO	RECOMENDACIONES
TRIVIAL	No se requiere acción específica.
TOLERABLE	No se necesita mejorar las medidas de control pero deben considerarse soluciones o mejoras de bajo costo y se deben hacer comprobaciones periódicas para asegurar que el riesgo aún es tolerable.
MODERADO	Se deben hacer esfuerzos por reducir el riesgo y en consecuencia debe diseñarse un proyecto de mitigación o control. Cuando el riesgo está asociado a lesiones muy graves se precisará una acción posterior para establecer con más precisión la probabilidad del daño como base para determinar la necesidad de mejora de las medidas de control.
IMPORTANTE	En presencia de un riesgo importante no debe realizarse ningún trabajo. Este es un riesgo en el que se deben establecer estándares de seguridad o listas de verificación para asegurarse que el riesgo está bajo control antes de iniciar cualquier tarea. Si la tarea o la labor ya se ha iniciado se la debe suspender e iniciar las acciones correctivas del caso a la brevedad posible.
INTOLERABLE	Si no es posible controlar este riesgo debe suspenderse cualquier operación o debe prohibirse su iniciación.

d. CONTROL.(Fuente, medio, receptor, ingenieril, administrativo)

Del Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el Art 1 literal b) Gestión técnica, numeral 3, Control de factores de riesgo.





Los controles a tomar mediante decisiones en cuanto a la selección de maquinaria, materiales, herramientas, métodos, procedimientos, equipo y organización del trabajo con base en la información recolectada en la valoración de los riesgos; identificando los controles existentes y mejorándolos de ser el caso, para cada uno de los peligros identificados, actuando en el control operativo integral, como es:

- 1. La Fuente
- 2. El Medio y;
- 3. El Receptor

PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS FÍSICOS

La prevención de riesgos físicos se efectuará en base a los estándares establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 2393, Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores.

RUIDOS Y VIBRACIONES

De acuerdo al Art. 55 Decreto ejecutivo 2393.

- a) Al personal de vigilancia de seguridad privada fija y supervisión móvil expuestos a ruidos sobre los niveles tolerables utilizaran medios de protección personal y se someterán a examen ocupacional auditivo.
- b) Al utilizar el arma de dotación en prácticas de tiro obligatorias, se deberá hacer uso de equipo de protección personal como: protectores auditivos, gafas de seguridad, y otros.
- c) Se excluyen los dispositivos de alarma o señales acústicas que superen 85 decibeles de ruido continuo que pueda estar sometido el personal de seguridad privada. Los trabajadores de CITIUS CIA. LTDA, que fueren sometidos a tales condiciones permanentemente, deben ser anualmente objeto de estudio y control audio métrico y uso adecuado del equipo de protección personal si el nivel de ruido supera los 70 dB.

VENTILACIÓN, TEMPERATURA Y HUMEDAD

En concordancia con el Art. 53 Decreto ejecutivo 2393.

- a) En los locales de trabajo y sus anexos se procurará mantener, por medios naturales o artificiales, condiciones atmosféricas que aseguren un ambiente cómodo y saludable para los trabajadores.
- b) En los centros de trabajo expuestos a altas y bajas temperaturas se procurará evitar las variaciones bruscas.
- c) Cuando se superen los valores de temperatura permisibles, por el proceso tecnológico o circunstancias ambientales, se recomienda la aplicación de los métodos estándares de protección.

ILUMINACIÓN

En concordancia con el Art. 56 Decreto ejecutivo 2393.

a) Todos los lugares de trabajo y tránsito deberán estar dotados de suficiente iluminación, acorde a los estándares establecidos para el tipo de actividad que realicen y serán medidos con luxómetro, registrando los hallazgos y comunicándolos a las autoridades de la empresa para solicitar el control del riesgo.





- b) Se realizará una limpieza periódica y la renovación, en caso necesario, de las superficies iluminantes (pantallas de lámparas, planchas traslúcidas) para asegurar su constante transparencia.
- c) En las zonas de trabajo que por su naturaleza carezcan de iluminación natural, sea ésta insuficiente, o se proyecten sombras que dificulten las operaciones, se empleará la iluminación artificial adecuada, que deberá ofrecer garantías de seguridad, no viciar la atmósfera del local ni presentar peligro de incendio o explosión.
- d) Se deberán señalar y especificar las áreas que de conformidad con las disposiciones del presente reglamento y de otras normas que tengan relación con la energía eléctrica, puedan constituir peligro.
- e) Se prohíbe el empleo de fuentes de luz que produzcan oscilaciones en la emisión de flujo luminoso, con excepción de las luces de advertencia.
- f) En los locales propios de CITIUS CIA. LTDA. en que existan riesgos de explosión o incendio por las actividades que en ellos se desarrollen o por los materiales almacenados cuarto de rastrillo, el sistema de iluminación deberá ser anti inflamable y anti explosivo.

PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS MECÁNICOS.-

1.- VEHÍCULOS

En concordancia con el Art. 134 Decreto ejecutivo 2393.

- a. Cuando el personal de operaciones de vigilancia y seguridad privada se desplace en carros o motos de la empresa cumpliendo sus funciones, el conductor debe cumplir con las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, licencia de que acredite la categoría respectiva y conducción preventiva.
- b. Para el transporte de los trabajadores por cuenta de la empresa deberán emplearse vehículos mantenidos en perfectas condiciones de funcionamiento y adecuados o acondicionados para garantizar el máximo de seguridad en la transportación.
- c. Mantener la distancia y estar alerta con los vehículos, cuando éstos son detenidos para la identificación y revisión, o cuando están circulando o parqueando, evitando ser golpeado o atropellado por el mismo.

2.- MANTENIMIENTO, ORDEN Y LIMPIEZA

En concordancia con el Art. 92 Decreto ejecutivo 2393.

- a. No realizar limpieza de armas de dotación, equipos y otros cuyo manejo desconoce, ni aquellas para las que no haya sido designado.
- b. El mantenimiento de armas deberá ser de tipo preventivo y programado.
- c. Supervisores inspeccionaran las armas de dotación, equipos y otros antes de realizar la limpieza.
- d. Tener cuidado con el manejo de solventes, evitando fuentes de calor y llamas.
- e. No dejar obstáculos en pasos o accesos en el lugar de trabajo.





PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS ERGONÓMICOS.-

En concordancia con el Art.1 literal h. Condiciones y medio ambiente de trabajo. Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- a. El personal de vigilancia y seguridad física privada, está expuesto a jornadas de trabajo de pie, sentado y con movimientos corporales repetitivos, deben seguir el procedimiento establecido de combinar la actividad laboral a efecto de variar la posición de trabajo.
- b. Uso adecuado del chaleco antibalas para evitar molestia física y, mantener permanentemente como elemento de protección individual.
- c. Realización del estudio técnico ergonómico programado por CITIUS CIA. LTDA.

PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS PSICOSOCIALES.-

En concordancia con el Art.1 literal h. Condiciones y medio ambiente de trabajo. Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- a. CITIUS CIA. LTDA., mantiene una estructura organizacional para ejercer un control preventivo en el desempeño del personal de operaciones de vigilancia y seguridad privada, considerando la importancia de la seguridad y salud física y mental de este grupo humano.
- b. El estrés al que puede estar expuesto el personal de operaciones, quienes mantienen riesgos de asaltos, robos, accidentes de tránsito y otros, estos son mitigados con descanso obligatorio o goce de vacaciones anual, cursos de relaciones humanas y motivación laboral.
- c. La empresa procura evitar la sobrecarga de trabajo de sus colaboradores.
- d. Como política de empresa es garantizar al personal de operaciones y administrativos una adecuada relación interpersonal, estabilidad laboral, dotar de los elementos necesarios para realizar las labores asignadas y puntualidad en el pago de sus remuneraciones.
- Está dispuesto el control médico periódico del estado de salud del personal de operaciones, mediante exámenes médicos anuales, basado el estudio profesional Psicosocial.

PERSONAL ADMINISTRATIVO EN OFICINAS

MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LAS ÁREAS DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE CITIUS CIA. LTDA.

- a. No deje obstáculos en los pasos o accesos.
- b. Prestar atención al orden y limpieza.
- c. Para alcanzar los objetos de lugares elevados, utilizar escalera apropiada.
- d. No utilice ningún aparato cuyo manejo desconoce, ni aquellos que no le han sido asignados en el trabajo.
- e. No tire cables eléctricos o cordones electrónicos, puede causar cortocircuito.
- f. Mantenga cerrados los cajones del escritorio, archivadores, armarios, etc. cuando no esté utilizando.
- g. Vigilar la carga máxima y la estabilidad de las estanterías.





- h. Utilizar sillas giratorias con ruedas (5 ruedas) con diseño antivuelco.
- i. Mantenga limpia su área de trabajo, use los recipientes para basura.
- Terminada la jornada, se deberá guardar los materiales de trabajo dentro del escritorio.
- k. Comunique a su jefe inmediato sobre la existencia de algún riesgo en el lugar de trabajo.
- 1. Los servicios higiénicos, se instalarán independientemente, considerando el sexo de los trabajadores. Estos deberán estar bien mantenidos, para prestar un servicio adecuado. Esta área se mantendrá con absoluta limpieza durante las 24 horas del día. Personal específico será destinado para este fin.

PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS ERGONÓMICOS.-

En concordancia con el Art.9 de la resolución CD 513, Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo.

El personal administrativo de CITIUS CIA. LTDA., debe seguir los procedimientos de trabajo establecido por la empresa, respecto a posturas para la realización de la labor específica, tanto en los puestos de vigilancia fija, donde tiene que combinar la posición de pie y en movimiento a fin de evitar fatiga física forzosa. De igual manera el personal administrativo, debe mantener posturas correctas en el uso de silla, escritorio, computador y otras funciones que demande posturas adecuadas ergonómicas. Uso correcto de las pantallas de visualización de las computadoras, por lo que, se realizará el estudio ergonómico para la toma de medidas preventivas, correctivas y mejora continua.

PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS PSICOSOCIALES

CITIUS CIA. LTDA., dispone en su estructura organizacional la importancia la seguridad y salud física y mental de su personal administrativo y servicios varios, por lo que ejerce un control preventivo en el aspecto psicosocial y considera lo siguiente:

- a. El estrés al que puede estar expuesto el personal administrativo y otros, estos son manejados en pro del bienestar del personal en general y, particularmente del grupo mencionado mediante: una correcta selección contractual laboral, derecho al descanso obligatorio, goce de vacaciones anual, pago justo y oportuno de sus remuneraciones, estabilidad contractual, capacitación continua y motivación laboral.
- b. Capacitar a la dirección, jefes, supervisores y trabajadores con el fin informar acerca del estrés y su comprensión, sus posibles causas y la manera de hacerle frente y/o de adaptarse al cambio.
- c. Desarrollar sistemas de mediación en función de la resolución de conflictos de los trabajadores.
- d. Asumir y aceptar los estándares éticos que rigen en la empresa para todos los trabajadores de conformidad al Código del Trabajo.
- e. Ante la presunción de un riesgo psicosocial, es fundamental que la empresa asigne a un responsable para el seguimiento y orientación a la solución del problema; si el trabajador viniera recibiendo tratamiento psicológico o psiquiátrico, se solicitará el correspondiente informe, respetando la confidencialidad respectiva.





- f. Si una persona afectada por una situación de estrés laboral, o de acoso moral en el trabajo, no denuncia dicho comportamiento a las autoridades de la empresa, ésta no será responsable de tales conductas.
- g. Administrar adecuadamente la carga o ritmo de trabajo del personal administrativo.
- h. Facilitar la unión interna del grupo para mejorar la calidad de las relaciones laborales y ambiente de trabajo.
- i. Ejercer el control de la salud psicosocial del personal mediante estudio profesional en la materia.

e. PLANIFICACIÓN.

En concordancia con el Art.53 literal "b" de la resolución CD 513, Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo.

Para la planificación adecuada de acciones preventivas se considera la valoración de los riesgos como base para la toma de decisiones sobre las acciones que se deberían implementar (medidas de control), considerando los siguientes aspectos:

- 1. Propiciar y apoyar una planificación adecuada y la racionalización de los recursos.
- 2. Realizar un plan de acción para el control de los riesgos, con el fin de mejorar los controles existentes si es necesario, o atender cualquier otro asunto que lo requiera.
- 3. Revisar la conveniencia del plan de acción: re-valorar los riesgos con base en los controles propuestos y verificar que los riesgos sean hasta moderados.
- 4. Clasificar los procesos, las actividades y las tareas: preparar una lista de los procesos de trabajo y de cada una de las actividades que lo componen y clasificarlas.
- 5. Se establecerán criterios internos de la organización para que los evaluadores emitan conceptos objetivos e imparciales.
- 6. Se verifica que las personas que realicen esta actividad tengan la competencia.

f. EJECUCIÓN.

- 1. Se prioriza la ejecución de acciones de mejora resultantes del proceso de valoración de los riesgos.
- 2. Se documenta el seguimiento a la implementación de los controles establecidos en el plan de acción que incluya responsables, fechas de programación, ejecución y estado actual, como parte de la trazabilidad de la gestión en la Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- 3. Se demuestra a las partes interesadas que se han identificado todos los peligros asociados al trabajo y que se han dado los criterios para la implementación de las medidas de control necesarias para proteger la seguridad y la salud de los trabajadores.

g. SEGUIMIENTO Y MEJORA CONTINÚA

- 1. Comprobar que las medidas de control existentes en el lugar de trabajo son efectivas para reducir los riesgos.
- 2. Realizar seguimientos a los controles nuevos y existentes para asegurarnos que sean efectivos;
- **3.** Buscar la mejora continua de los controles implementados e identificar periódicamente los peligros.





Art.10.-DE LOS TRABAJOS DE ALTO RIESGO Y/O ESPECIALES

USO DEL ARMA DE DOTACIÓN Y ALMACENAMIENTO

- a. CITIUS CIA. LTDA., debe cumplir con la Ley No. 012 de Vigilancia y Seguridad Privada y el Reglamento de la Ley en referencia publicado en R. O. # 383 del 17 de Julio 2008.
- b. El personal de seguridad y vigilancia privada deberá cumplir con los procedimientos técnicos establecidos por la empresa en el uso del arma de dotación.
- c. El personal operativo de vigilancia y seguridad privada cumplirá las funciones dentro del lugar asignado sea domicilio, oficina, industria, edificio, complejo habitacional, camaronera y otras propias de la actividad de CITIUS CIA. LTDA., debiendo únicamente en estos lugares portar los elementos de trabajo autorizados y usar adecuadamente (uniforme de trabajo, chaleco antibalas, chaleco con bandas reflectivas, credencial de identificación, cinto de portar arma, radio o medio de comunicación, linterna, etc.).
- d. El personal de operaciones de vigilancia y seguridad privada debe estar capacitado y acreditado por el Ministerio del Interior.
- e. El armamento y equipos para la vigilancia y seguridad privada que deben portar el personal operativo será únicamente en los lugares y horas de prestación de servicios establecidos por la empresa. Cuando no sean utilizados estos reposarán en depósitos especiales, rastrillos o cajas fuertes.
- f. Mantener la concentración en la vigilancia para prevenir incidentes/ accidentes o asaltos, preservando la vida de los demás y la propia.
- g. Evitar en los puestos de guardia manipular el arma durante su turno para realizar disparos al aire sin motivo alguno, sólo será manipulada en los cambios de turno y bajo las reglas de seguridad establecidas, evitando escapes de tiro que pongan en riesgo la vida del Guardia y/o de terceros; así mismo evitar desmontar, desarmar o jugar con el arma de dotación o ajena.

Art 11.- DE LA SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD

En concordancia con la norma técnica ecuatoriana INEN-ISO 3864-1:2013. La señalización de seguridad no sustituirá en ningún caso la adopción obligatoria de las medidas preventivas, colectivas y personales, necesarias para la eliminación de los factores de riesgos existentes, sino que será complementaria a las mismas y se basará en los siguientes criterios:

- a. Se usarán con preferencia los símbolos, evitando en general la utilización de palabras escritas.
- b. Los símbolos, formas y colores deben sujetarse a las disposiciones de la INEN

TIPOS DE SEÑALIZACIÓN.

Para efecto de señalización, CITIUS CIA. LTDA., adopta tres tipos de señales de seguridad:

a. **Letreros de Seguridad.-** Rótulo destinado a transmitir visualmente un mensaje de advertencia.





- b. **Placas de Seguridad.-** Es un rótulo sin texto que sirve para identificar ciertos peligros y señales de tráfico.
- c. **Etiqueta de Seguridad.-** Es una lámina que se coloca en los equipos e instalaciones para indicar una condición subestándar.

COLORES.

- a. Se utilizarán pinturas resistentes al desgaste y lavables que se renovarán cuando estén deterioradas, manteniéndose siempre limpias.
- b. Se utilizarán colores que sean visibles, sin que exista posibilidad de confusión con otros colores, que se apliquen a superficies relativamente extensas.

CLASES DE SEÑALIZACIÓN.

- a. Señales de Prohibición.- Serán de forma circular y el color base de las mismas será el rojo. En un círculo central, sobre fondo blanco, se dibujará con negro el símbolo de lo que prohíbe.
- b. **Señales de Obligación**.- Serán de forma circular con fondo azul oscuro y un reborde en color blanco. Sobre el fondo azul, se dibujará en blanco el símbolo que exprese la obligación de cumplir.
- c. Señales de Peligro.- Estarán constituidas por un triángulo equilátero y llevarán un borde exterior en color negro. El fondo del triángulo será de color amarillo sobre el que se dibujará en negro el símbolo del factor de riesgo que se advierte.
- d. **Señales de Evacuación y Salvamento.** Serán de forma cuadrada o rectangular. El color del fondo será verde, llevando la forma especial un reborde blanco a todo lo largo del perímetro. El símbolo se inscribe en blanco y colocado en el centro de la señal.
- e. **Señales de operación**.- Se deberá estrictamente colocar el aviso de piso resbaloso sean conos y/o biombos, al momento en que se encuentran realizando la limpieza de corredores, entradas, etc.

PICTOGRAMA DE SEÑALES DE SEGURIDAD

TIPO DE SEÑAL	SEÑALES UTILIZADAS EN CITIUS	USOS	COLOR DE SEGURIDAD	COLOR DEL SÍMBOLO
PROHIBICIÓN	Prohibido ingresar Prohibido fumar	Se usa para describir una acción obligatoria		Negro





PELIGRO	eléctrico mat. inflamable	Se emplea para indicar precaución o advertir de algún peligro	Negro
OBLIGACIÓN	Arma dotación Uniforme Medios comunicación	Se utiliza para prohibir acciones específicas, susceptibles de provocar un riesgo	Blanco
EQUIPOS CONTRA INCENDIO	Extintor	Se utiliza para indicar la ubicación de extintores, entre otros.	Blanco
EVACUACIÓN SALVAMENTO	Punto de encuentro. Camilla Vía Salida	Se utiliza para indicar salidas de emergencia, equipos de primeros auxilios; como: el sentido de una ruta de evacuación	Blanco

Tabla 1: Señales de seguridad utilizadas en CITIUS CIA. LTDA.

Art.12 PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y RIESGOS ANTRÓPICOS.

a. PLAN DE EMERGENCIA.

En observancia al Art.140 del Reglamento de Seguridad y Salud para la construcción y obras públicas, el plan de emergencias se establecerá mediante el análisis de riesgos. Se consideran los siguientes tipos de emergencias y procedimientos:

EN CASO DE INCENDIO:

- a. Mantener la calma y evitar crear pánico.
- b. Comunicar y alertar por los medios establecidos como teléfono, alarmas, megáfonos, radiocomunicación y otros, a las personas más cercanas de la ubicación y magnitud del siniestro, así como a los encargados de la seguridad del sitio o grupo de atención de crisis.





- c. Si desconoce la forma de enfrentar tal emergencia, evacue el lugar dirigiéndose al punto de reunión asignado y póngase a buen recaudo hasta nuevas instrucciones.
- d. Si ha sido entrenado para atender este tipo de emergencia, utilice los equipos de extinción y evite la propagación del fuego. De aviso de los actuado al Jefe de la Brigada de Incendios para que evalúe la situación y de ser necesario pida apoyo a las Unidades de Auxilio como Bomberos, Ambulancias, Policía y otras.
- e. Durante las labores de control del incendio, el grupo de atención de crisis se concentrará en alejar aquellos equipos y materiales cercanos que puedan representar una fuente de ignición y aislar las zonas donde haya combustibles; mientras que el personal que ha evacuado debe permanecer en el punto de reunión y no podrá abandonar hasta que sea contado y reciba una nueva orden.
- f. Una vez superada la emergencia, los brigadistas o grupo de atención de crisis serán los autorizados a comunicar al personal el retorno a sus puestos de trabajo.
- g. Los Brigadistas deberán elaborar un informe del siniestro al Gerente de la empresa para la toma de decisiones en coordinación con el Comité Paritario de Seguridad y Salud. Este informe será archivado en la documentación de gestión de riesgos de la Compañía.
- h. El grupo de atención de crisis está conformado por el Jefe de Seguridad y Salud Ocupacional, Jefe Operativo de Seguridad Física y Supervisor General de Seguridad, respectivamente.

DEL EQUIPO CONTRA INCENDIO:

- a. La Autobomba del Cuerpo de Bomberos, se ubicará en zonas previamente identificadas por el grupo de atención de crisis para su operación eficaz.
- b. Los extintores se utilizarán dirigiendo la descarga a la base del fuego y tomando en cuenta la dirección del viento a favor para un óptimo efecto sobre las llamas.
- c. Las mangueras del gabinete de incendio cuando se extiendan deben ir con sus respectivos pitones para la utilización de tipos de chorros.
- d. Se activará el sistema contra incendio hídrico propios del edificio, utilizando mangueras y bomba contra incendio.
- e. De acuerdo con las recomendaciones del grupo de atención de crisis, el responsable y /o quien esté autorizado y capacitado en manejo eléctrico cortará la electricidad y otros servicios; y, coordinarán con la evacuación ordenada del personal por las salidas de emergencias diseñadas por la empresa.

EVACUACIÓN:

- a. La evacuación del personal en caso de emergencia, deberá realizarse en forma ordenada y continua, utilizando las rutas de escape hacia los puntos de reunión.
- b. Todas las salidas deberán estar debidamente señalizadas, iluminadas y libres de obstáculos. No se consideraran salidas los ascensores, en una emergencia está prohibido su uso.
- c. Todo el personal deberá conocer las salidas existentes desde el lugar donde se encuentren laborando, asegurándose que un empleado nuevo también las conozca.
- d. La CITIUS CIA. LTDA. dará a conocer a sus trabajadores el Plan de Control de Incendios y Evacuación en Emergencias, y puesto en práctica mediante simulacros por lo menos dos veces al año.





EN CASO DE EXPLOSIÓN:

- a. El grupo de atención de crisis durante la emergencia tratará de evitar el pánico, activará la alarma, evacuará al personal y notificará a la Policía y Cuerpo de Bomberos.
- b. Una vez declarada la emergencia el personal evacuado deberán estar alejados por lo menos 100 metros del lugar en un punto de encuentro.
- c. Las personas lesionadas no deben ser movidas, a no menos que se advierta de un riesgo eminente por venir o una situación extrema de peligro.

EN CASO DE TEMBLOR O TERREMOTO:

- a. Mantener la calma y no dejar que el pánico se apodere.
- b. Aléjese de los objetos que le puedan caer y hacerle daño, como ventanas, estanterías, etc.
- c. Esperar la orden de evacuación por parte del grupo de atención de crisis o alarma de evacuación. No utilice los ascensores.
- d. En la salida, no utilice los ascensores, use las escaleras y rutas de escape previamente definidas de forma ordenada, evitando correr.
- e. Si no puede evacuar, el personal será previamente entrenado por el grupo de atención de crisis sobre mejores modalidades de protección debajo de muebles fuertes, umbrales, etc. y de los procedimientos de atención a heridos, rescate, cierre de fugas de combustibles, inactivar cajas de control de energía eléctrica etc.
- f. Los directivos de la empresa, el Jefe de Seguridad y Salud, jefes de las distintas áreas y/o departamentos, coordinarán con las autoridades locales y con Defensa Civil los procedimientos que se adoptarán sobre rescates, posterior funcionamiento de instalaciones, colaboración con la comunidad, seguridad, etc.

EMERGENCIA ELÉCTRICA:

- a. Aléjese del lugar del siniestro, víctima o afectado.
- b. No tocar nada que tenga contacto con la línea del corto circuito o alta tensión.
- c. Llame inmediatamente al responsable de seguridad y salud, grupo de atención de crisis y, si amerita cumplir con los mismos procedimientos previstos para casos de incendio y evacuación.
- d. No permitir que persona alguna que no forme parte del grupo de atención de crisis y/o brigada de emergencia se acerque al sector en conflicto.

b. BRIGADAS Y SIMULACROS.

En concordancia al Art.140 del Reglamento de Seguridad y Salud para la construcción y obras públicas.

En el plan de emergencia se determinara la organización de las brigadas de incendio, evacuación y de primeros auxilios y detallara los procedimientos a seguir por cada uno de ellos.

Se realizaran simulacros una vez al año y servirán para comprobar la eficacia del Plan o para reformarlo.

c. PLAN DE CONTINGENCIA.

Se cuenta con un plan de contingencia con el fin de reiniciar actividades de manera normal.





Art. 13.- DOCUMENTOS TECNICOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD.

a. PLANOS DEL CENTRO DE TRABAJO.

Citius Cía. Ltda., realizara y mantendrá actualizado archivos con documentos técnicos de Higiene y Seguridad, firmado por el Jefe de la Unidad, los cuales serán presentado a los Organismos de control cada vez que sea requerido. Este archivo debe tener:

- 1. Nombre: Nombre del mapa elaborado.
- 2. Escala: La escala establecida por el decreto ejecutivo 2393 es de 1:100
- 3. Leyenda: Indicando una fácil lectura del plano
- 4. Ubicación: Sector que se está describiendo
- 5. Cuadro de elaboración y aprobación.

b. RECINTO LABORAL EMPRESARIAL

Planos generales del recinto laboral empresarial, con señalización de todos los puestos de trabajo e indicación de las instalaciones que definen los objetivos y funcionalidad de cada uno de estos puestos laborales, lo mismo que la secuencia del procesamiento fabril con su correspondiente diagrama de flujo.

c. ÁREAS DE PUESTOS DE TRABAJO

Los planos de las áreas de puestos de trabajo, que en el recinto laboral evidencien riesgos que se relacionen con higiene y seguridad industrial incluyendo además, la memoria pertinente de las medidas preventivas para la puesta bajo control de los riesgos detectados.

d. DETALLES DE LOS SERVICIOS

Planos completos con los detalles de los servicios de: Prevención y de lo concerniente a campañas contra incendios del establecimiento, además de todo sistema de seguridad con que se cuenta para tal fin.

e. RUTAS DE EVACUACIÓN DE EMERGENCIA

Planos de clara visualización de los espacios funcionales con la señalización que oriente la fácil evacuación del recinto laboral en caso de emergencia.

Art. 14.- GESTION DE LA SALUD EN EL TRABAJO.

En concordancia con el Art.53. Principios de acción preventiva del "Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo". Resolución CD 513.

La vigilancia de la salud consiste en la recogida sistemática y continua de datos acerca de un problema específico de salud; su análisis, interpretación y utilización en la planificación, implementación y evaluación de programas de salud.

En el ámbito de la salud laboral, esta vigilancia se ejerce mediante la observación continuada de la distribución y tendencia de los fenómenos de interés que no son más que las condiciones de trabajo (factores de riesgo) y los efectos de los mismos sobre el trabajador (riesgos) El término "vigilancia de la salud" engloba una serie de técnicas con objetivos y metodologías distintas. Existen dos tipos de objetivos: los individuales y los colectivos.





Los primeros están relacionados con el sujeto que sufre el reconocimiento médico y los segundos con el grupo de trabajadores.

Aunque en la práctica se les ha de conceder la misma importancia, la repercusión de cada uno de ellos en el terreno de la prevención es bien distinta.

Tres son los objetivos individuales de la vigilancia de la salud: la detección precoz de las repercusiones de las condiciones de trabajo sobre la salud; la identificación de los trabajadores especialmente sensibles a ciertos riesgos y finalmente la adaptación de la tarea al individuo.

La valoración colectiva de los resultados permite valorar el estado de salud de la empresa, dando respuesta a las preguntas ¿quién presenta alteraciones? ¿En qué lugar de la empresa? y ¿cuándo aparecen o aparecieron? Ello hace posible establecer las prioridades de actuación en materia de prevención de riesgos en la empresa, motivar la revisión de las actuaciones preventivas en función de la aparición de datos en la población trabajadora y evaluar la eficacia del plan de prevención de riesgos laborales a través de la evolución del estado de salud del colectivo de trabajadores.

a. CONTROL Y EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES.

CITIUS CIA. LTDA.; mediante su departamento de recursos humanos es la responsable que los trabajadores se realicen los exámenes médicos pre ocupacionales, periódicos y de retiro, acorde con los riesgos a que están expuestos en sus labores. Tales exámenes serán practicados por especialistas de la salud y no implicarán ningún costo para los trabajadores.

Los colaboradores de la empresa tienen derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Asimismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio.

Las fichas médicas, exámenes ocupacionales, certificados laborales, estadísticas etc., se mantendrán registrados y custodiados en el consultorio del servicio médico de la empresa por el médico ocupacional.

b. APTITUD MEDICA LABORAL

El médico ocupacional dará apertura de una ficha médica al ingreso del trabajador a la empresa y dictaminara mediante la valoración de los requerimientos psicofisiológicos de las tareas a desempeñarse, la evaluación física y de los resultados de los exámenes si el trabajador se encuentra apto o no apto, mediante el formato establecido en la compañía.

c. PRESTACIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS.

Todos los centros de trabajo de Citius Cía. Ltda., tendrán como dotación un botiquín de emergencia para la prestación de primeros auxilios como lo estipula el art 46 del decreto ejecutivo 2393.

En el evento de un accidente o enfermedad común repentina de un colaborador la empresa dispondrá que la atención de primeros auxilio y de emergencias sean derivados a un centro médico más cercano del IESS, considerando la gravedad de la afectación de la salud.





d. PROTECCIÓN DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD.

Citius Cía. Ltda., reconoce el derecho al trabajo, salud y a la estabilidad laboral a colaboradores con discapacidad; así como el derecho a trabajar en condiciones de igualdad y a no ser discriminados como lo estipula Ley orgánica de discapacidades en sus Art. 45 y 52.

e. PROTECCIÓN Y VIGILANCIA PARA EL ADECUADO MANTENIMIENTO DE SERVICIOS SANITARIOS GENERALES.

La empresa dispone de un adecuado mantenimiento periódico de los servicios sanitarios para el bienestar y salud de sus colaboradores junto a un buen medio ambiente de trabajo.

f. REGISTROS INTERNOS DE LA SALUD EN EL TRABAJO.

Las fichas médicas, exámenes ocupacionales, certificados laborales, estadísticas etc., se mantendrán registrados y custodiados en el consultorio del servicio médico de la empresa por el médico ocupacional.

CAPITULO III: PROGRAMAS DE PREVENCIÓN.

Art 15.- PROGRAMAS DE PREVENCIÓN AL USO Y CONSUMO DE DROGAS EN ESPACIOS LABORALES.

El programa de prevención de uso y consumo de drogas en espacios laborales tienen el objetivo de promover, prevenir y reducir el consumo de alcohol, tabaco y otras drogas en las y los trabajadores de la empresas a través de acciones estratégicas para el abordaje y atención integral en los espacios laborales, adoptando hábitos de vida saludable y fortaleciendo la gestión conjunta de empleadores y trabajadores, todo acorde a los lineamientos de la Secretaria Técnica de Drogas, Ministerio de Salud Pública y el Ministerio de Trabajo, todo basado al Acuerdo Interinstitucional SETED-MDT-2016-001-A.

Art. 16.- PREVENCIÓN DEL RIESGO PSICOSOCIAL.

El programa de prevención de riesgos psicosociales se establece que en todas las empresas e instituciones públicas y privadas, que cuenten con más de 10 trabajadores, se deberá implementar el programa de prevención de riesgos psicosociales, en base a los parámetros y formatos establecidos por la Autoridad Laboral, mismo que deberá contener acciones para fomentar una cultura de no discriminación y de igualdad de oportunidades en el ámbito laboral.

a) El programa deberá ser implementado y reportado cada año al Ministerio Rector del Trabajo, por medio del sistema que se determine para el efecto todo de acuerdo a la resolución No. MDT-2017-0082 sobre "LA ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN EN EL ÁMBITO LABORAL."





- b) Se identificará riesgos Psicosociales en base a un programa cuyo objetivo será, preservar y promover la mejora de la Seguridad y Salud en el Trabajo, que evalúe, controle y realice un seguimiento periódico, para considerar las relaciones de adaptación que deben establecerse entre los distintos individuos y grupos para la realización de las tareas encomendadas.
- c) Para los casos de rotación de turnos, la misma será de conocimiento del trabajador con la suficiente anticipación, de manera que pueda organizar sus actividades extra laborales.
- d) Para la empresa el bien que más le importa es la gente, por lo que evitará problemas de relación entre compañeros, fomentará la responsabilidad en el trabajo, administrará con equidad las recompensas, promoverá la comunicación, y no permitirá el acoso, violencia psicológica o mobbing laboral en ninguna de sus figuras.
- e) En caso de acoso, violencia psicológica o mobbing laboral en cualquiera de sus figuras, el colaborador podrá denunciar en forma escrita al Gerente General.

CAPITULO IV: REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES.

Art. 17.- REGISTRO Y ESTADISTICAS.

- a. Todos los accidentes/incidentes o enfermedades profesionales tienen la obligatoriedad de ser notificados e investigados, para determinar la causa/efecto y tomar las medidas correctivas. Se llevara un registro de cada uno de ellos.
- b. El Jefe de Seguridad y Salud Ocupacional y el Presidente del Comité Paritario de Seguridad y Salud, serán quienes lleven a cabo la investigación del accidente y/o incidente, éste comprenderá por etapa: revisión de antecedentes, observación del lugar del hecho, declaraciones y testimonios, revisión documental, determinación de causas, determinación de medidas correctivas y codificación del informe del accidente de trabajo.
- c. El Jefe de Seguridad y Salud Ocupacional será notificado inmediatamente de cualquier accidente y/o incidente y llevará un registro, estadística de lesiones y enfermedades actualizadas.
- d. El Jefe de Seguridad y Salud Ocupacional en referencia presentará a Gerencia General un informe mensual de la evolución de la accidentalidad o enfermedades del personal de la empresa.
- e. Todo Jefe de Sección o de área de trabajo donde se produjo un incidente y/o accidente, llenará el formulario de reporte de accidentes para luego entregarlo al Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Art 18.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDADES LABORALES.

En caso de ocurrir un accidente el Jefe Inmediato del Accidentado deberá registrar lo sucedido en el formato "Reportes de Accidentes" donde se detallara todos los datos del suceso, citados a continuación:





Nombre de la empresa., dirección, nombre del accidentado, instrucción, antigüedad en la empresa, área de trabajo, fecha del Accidente o Incidente, hora del accidente o incidente, lugar del accidente o incidente, jefe inmediato, gravedad de la lesión, parte afectada del cuerpo, descripción del accidente (se pedirá una breve descripción de lo sucedido donde constara la tarea que ejecutaba el Accidentado), nombrar testigos del accidente (en caso de existir testigos anotar Nombres y Función de cada testigo del hecho), causas probables del accidente; (determinar los posibles motivos que pudieron originar el accidente), precauciones para evitar que se repita este tipo de accidentes (determinar medidas que a futuro puedan evitar un evento similar.), información relacionada al equipo de protección al momento del accidente e incidente, nombres y firmas de responsabilidad; tanto del responsable del informe como del Jefe inmediato del accidentado.

Una vez lleno todos los campos del Reporte de Accidente el responsable del informe deberá entregar el reporte al Jefe de Área, quien lo revisará y emitirá dos copias que deberán ser entregadas en un tiempo máximo de 24 Horas al Departamento de Recursos Humanos y Jefe de Seguridad y Salud ocupacional, quienes archivaran el accidente. El departamento de Recursos Humanos se encargará de declarar el accidente ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) en la página web de Riesgos del Trabajo en un plazo no mayor a 10 días laborales que lo estipula la ley de Seguridad Social.

El jefe de seguridad y salud ocupacional liderara una investigación del accidente la cual debe ser desarrollada en un plazo máximo de 48 horas. Se realizara una entrevista con el accidentado, testigos y demás personas involucradas sobre el hecho con el fin de obtener toda la información sobre lo ocurrido para buscar las posibles causas inmediatas que originaron el accidente y así determinar las causas básicas del mismo.

Una vez realizada la investigación, el jefe de seguridad emitirá el informe de Investigación de Accidente, dicho informe será socializado a todos los colaboradores en donde se detallara lo siguiente:

- Información sobre el accidentado.
- Breve descripción del accidente.
- Gravedad de la Lesión.
- Causa; elegir todas las posibles causas de una lista tomando en cuenta Condiciones Subestandares, Actos Subestandares, Factores de Trabajo y Factores Personales.
- Agente o Elementos Materiales De Accidente; elegir de algunas opciones posibles el Elemento material del accidente.
- Plan de Acción de medidas correctivas; se enunciara algunas actividades a realizar como acciones correctivas para solucionar o eliminar las causas y evitar en lo posible que vuelva a ocurrir una situación similar, en cada actividad se incluirá a un responsable de la ejecución y plazo de cumplimiento.

Realizado el informe, el líder realizara seguimiento a los responsables para el cumplimiento de las acciones correctivas tomadas en la investigación dentro de los plazos comprometidos.





Art 19.- INVESTIGACIÓN

- a. En la investigación de accidente, el técnico encargado para el efecto emitirá su informe motivado y con los fundamentos técnico-legales pertinentes.
- b. Definir y motivar los correctivos específicos y necesarios para prevenir la ocurrencia o repetición de los accidentes de trabajo o enfermedades laborales.
- c. Verificar en el lugar donde se ocasionó el accidente, la existencia y cumplimiento de las medidas de seguridad aplicadas durante el trabajo en la empresa.

Art 20.- NOTIFICACIÓN.

- a) Todo accidente debe ser notificado, investigado y reportado de acuerdo con el procedimiento de notificación, investigación y reporte de accidentes e incidentes de la empresa.
- b) El Técnico de Seguridad, debe elaborar y entregar el reporte de notificación de todo accidente con baja, es decir, que causare la pérdida de más de una jornada laboral. Dicho reporte, debe ser enviado a la Dirección de Riesgos del Trabajo, en el término de diez (10) días, contados desde la fecha del siniestro. En caso de ser un accidente que involucre a un tercero, bajo la modalidad de Actividades Complementarias, Servicios Técnicos Especializados o Empresas contratistas, los representantes de dichas empresas, deben proceder con la notificación de acuerdo con lo indicado anteriormente.
- c) El derecho a las prestaciones originadas por accidente de trabajo se genera desde el primer día de labor del trabajador, bajo relación de dependencia o sin ella.

NOTIFICACIÓN DE ENFERMEDAD DERIVADA DEL TRABAJO.

Se considerarán enfermedades profesionales u ocupacionales las publicadas en la lista de la Organización Internacional del Trabajo OIT, así como las que determinare la CVIRP para lo cual se deberá comprobar la relación causa – efecto entre el trabajo desempeñado y la enfermedad crónica resultante en el asegurado, a base del informe técnico del SGRT.

Los criterios de diagnóstico para calificar Enfermedades Profesionales u Ocupacionales, deben ser consensuados por el médico ocupacional de las unidades provinciales de Riesgos del Trabajo; los que se encuentran en el listado de la resolución CD 513 del Seguro General de Riesgos del Trabajo.

a) En los casos en que se advierta indicios de una enfermedad profesional u ocupacional, el empleador comunicará al Seguro General de Riesgos del Trabajo, mediante el aviso de enfermedad profesional u ocupacional, en el término de diez (10) días, contados desde la fecha de realizado el Diagnóstico Médico Presuntivo Inicial por parte del médico de la empresa o de las unidades de salud.

Cuando el diagnóstico lo realice el médico tratante del afiliado, el trabajador entregará dicho diagnóstico al empleador, fecha a partir de la cual se contará el término señalado en el inciso anterior.

b) Para acceder al derecho a las prestaciones del Seguro General de Riesgos del Trabajo por enfermedad profesional u ocupacional, los trabajadores bajo relación de dependencia o sin ella, deberán acreditar por lo menos seis (6) aportaciones mensuales consecutivas o ciento ochenta (180) días inmediatos anteriores y de forma consecutiva, previo al diagnóstico inicial de la enfermedad profesional u ocupacional determinada por el médico ocupacional de las unidades provinciales de Riesgos del Trabajo.





Art 21.- RE-ADECUACIÓN, RE-UBICACIÓN Y REINSERCIÓN DE TRABAJADORES.

La readaptación estará a cargo del Seguro General de Riesgos del Trabajo mediante el desarrollo de programas específicos, con el objetivo de incorporar a la vida laboral a los trabajadores que hayan sido calificados con algún tipo de incapacidad laboral a causa de un accidente de trabajo o enfermedad profesional u ocupacional.

Dentro de los programas de readaptación profesional se incluirá la valoración del perfil de aptitudes físicas, psíquicas y sociales a cargo de los médicos rehabilitadores, ocupacionales, psicólogos y trabajadores sociales para la readaptación profesional, así como la orientación al trabajador de acuerdo al pronóstico según sus intereses profesionales, experiencia profesional y laboral.

De acuerdo a la valoración del trabajador por parte de los profesionales de la salud e indicaciones de aptitud para el desempeño del cargo, la empresa dará todas las facilidades para la reinserción laboral cumpliendo con lo establecido en la ley.

CAPITULO V: INFORMACIÓN, CAPACITACION, CERTIFICACION DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCION DE RIESGOS LABORALES.

Es política de la empresa manejar sus actividades de tal manera que se proteja la salud y seguridad de sus trabajadores; así mismo, clientes y visitantes en su orden.

Para lograr este objetivo la empresa proporcionará la capacitación necesaria a quienes estén laborando bajo cualquier tipo de contrato o modalidad de servicios dentro de sus instalaciones o en lugares donde CITIUS CIA. LTDA., realiza actividades complementarias de vigilancia y seguridad física privada.

Art 22.- INFORMACIÓN.

- a. Informar e Instruir al personal sobre los riesgos específicos de los distintos puestos de trabajo y las medidas de prevención a adoptar.
- b. Se informara a los empleados que debemos prohibir o paralizar los trabajos en los que se adviertan riesgos inminentes de accidentes, cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlo. Tomada tal iniciativa, la comunicarán de inmediato a su superior jerárquico, quien asumirá la responsabilidad de la decisión que en definitiva se adopte.
- Adoptar las medidas necesarias de información para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Seguridad e Higiene, Servicios Médicos o Servicios de Seguridad.

Art 23.- CAPACITACIÓN

- a) CITIUS CIA LTDA.; capacita a todo sus colaboradores en los factores de riesgos significativos presentes en el lugar de trabajo y relacionados con las actividades a desarrollarse, en especial las de alto riesgo.
- a) Se dará formación en materia de prevención de riesgos, al personal de la empresa, con especial atención a los directivos técnicos y mandos medios, a través de cursos regulares y periódicos.





Art 24.- CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES.

El ministerio del interior ha diseñado un programa con una serie de cursos para dar las competencias al guardia de seguridad privada. Con estos cursos el guardia pondrá de manifiesto su competencia para ejercer su función en la seguridad privada, que se encarga de vigilar, proteger, atender al público de manera oportuna y confiable, recopilando información para la prevención del cometimiento de un evento de riesgo siendo un aporte para la seguridad ciudadana.

Art 25.- ENTRENAMIENTO.

En Citius Cía. Ltda.; se realizan entrenamientos en evacuación y puesta en marcha del plan de emergencia; además el personal operativo realiza entrenamientos del uso del arma de fuego y tiro al blanco.

CAPÍTULO V: INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

Art 26.- INCUMPLIMIENTOS.

Las transgresiones o incumplimientos a las disposiciones del presente Reglamento Interno se clasifican en:

- a) Faltas Leves
- b) Faltas Graves

Son **faltas leves**, todas las transgresiones cometidas por los trabajadores, que no impliquen riesgo para su seguridad y salud, ni la de otros trabajadores o para las instalaciones de la empresa.

Son **faltas graves**, todas las transgresiones a este reglamento que ocasionen riesgo inminente de accidentes, que provoquen daño a la seguridad o a la salud del causante de la falta o al resto de trabajadores, así como de aquellos actos que ocasionen daño o perjuicios a la empresa.

Art. 27.- DE LAS SANCIONES.

Las transgresiones por parte de los trabajadores de la empresa CITIUS CIA. LTDA., a las disposiciones de este reglamento, serán sancionadas de la siguiente manera:

- a. Llamados de atención.
- b. Amonestación escrita.
- c. Multa de hasta el 10% de la remuneración mensual del trabajador.
- d. Terminación del contrato de trabajo, previa concesión de la solicitud de Visto Bueno por parte de la autoridad competente, de conformidad con el numeral 7 del Art. 172 del Código del Trabajo y el segundo inciso del Art. 410 del mismo cuerpo legal.

Los llamados de atención serán de forma verbal y la amonestación será por escrito impuesto por el Jefe inmediato superior con copia al Departamento de Recursos Humanos. La sanción de terminación del contrato será impuesta por el representante legal, por los caminos legales previa autorización de la autoridad administrativa del Ministerio de Trabajo.





DEFINICIONES

Accidente de trabajo: Toda lesión corporal que el trabajador sufra con ocasión o consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta ajena.

Comité de Seguridad y Salud: Es el órgano paritario de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos.

Discapacidad: En valoración del daño corporal, se refiere a la carencia o restricción de habilidad para realizar una actividad dentro del rango considerado normal para el ser humano.

Emergencia: Toda aquella situación de fuga, derrame, incendio, la cual no puede ser controlada por la persona que lo detecta necesitando el auxilio superior o apoyo de personal especializado.

Enfermedad Profesional: Es aquella que es causada, de manera directa, por el ejercicio del trabajo que realice una persona y que le produzca incapacidad o muerte. Para ser considerada como Enfermedad Profesional, debe existir una relación causal entre el quehacer laboral y la patología que provoca la invalidez o la muerte.

Evaluación de los riesgos: Proceso dirigido a estimar la magnitud de los riesgos que no hayan podido evitarse, lo que proporcionará la información necesaria para que el empresario tome las decisiones más adecuadas sobre la adopción de medidas preventivas.

Investigación de accidentes: Técnica reactiva de seguridad cuyo objetivo es determinar las causas que han originado un accidente, con objeto de evitar que sucedan en el futuro accidentes iguales o similares.

Acoso laboral o Mobbing: Es tanto la acción de un hostigador o varios hostigadores conducente a producir miedo, terror, desprecio o desánimo en el trabajador afectado hacia su trabajo, como el efecto o la enfermedad que produce en el trabajador.

Peligro: Fuente o situación con capacidad de daño en términos de lesiones, daños a la propiedad, daños al medio ambiente, o una combinación de ambos.

Prevención: Conjunto de actividades o medidas adoptadas o previstas en todas las fases de la actividad de la empresa, con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo.

Puesto de Trabajo: Comprende el conjunto de tareas u operaciones desarrolladas por un trabajador de una determinada profesión y cualificación; y el espacio físico inmediato y equipos de trabajo en que aquél se desarrolla.





DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Quedan incorporados al presente Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, todas las disposiciones contenidas en el Decreto Ejecutivo No. 2393 Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Medio Ambiente del Trabajo, publicado en R. O. No. 565 del 17 de Noviembre de 1986; Resolución CD 513 "Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo", Código del Trabajo y sus Reglamentos; en la Ley del Seguridad Social del Seguro General Obligatorio, Resolución No. C.I. 118.- Normativa para el Proceso de Investigación de Accidentes-Incidente del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y, en general más normas y disposiciones emitidas por el Seguro General de Riesgos del Trabajo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; Ley No. 012 de Vigilancia y Seguridad Privada; y, Reglamentos internacionales de obligatorio cumplimiento en nuestro país como la Decisión 584 Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo y Resolución No. 957 Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo de la CAN, la misma que prevalecerán siguiendo el orden respectivo.

SEGUNDA: De la aplicación y ejecución del presente Reglamento se encargará CITIUS CIA. LTDA., a través de su representante legal. El cumplimiento y ejecución será responsabilidad de todos y cada uno de los trabajadores indistintamente de su cargo o función.

El incumplimiento del reglamento de higiene y seguridad será sancionado de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 7 del mandato constituyente No.8, 435 y 436 del código de trabajo.

TERCERA: Este Reglamento podrá ser modificado de acuerdo con los avances de las ciencias técnicas, médicas, laborales y las necesidades que se presenten en la empresa, sitios de trabajo y modalidades laborales pertenecientes a CITIUS CIA. LTDA.

DISPOSICIONES FINALES.

El presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el trabajo de CITIUS CIA. LTDA., será conocido y aceptado por todos sus trabajadores y entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación por parte de la Dirección Regional del Trabajo y Servicio Público.

Dado en la ciudad de Guayaquil a los diez días del mes de diciembre del dos mil diecinueve.

Firma:

REPRESENTANTE LEGAL

PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL





Nombre: Nombre: **NELSON ALBÁN** Ms. JORGE GRANDES VELASCO. ING. **TELMO** LLANOS. Cédula de identidad Cédula de identidad REPÚBLICA DEL ECUADOR IRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN (S) RegistroCMI REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 120142525-1 CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 120276024-3 APELLIDOS Y NOMBRES
GRANDES VELASCO ALBAN LLANOS TELMO NELSON LUGAR DE NACIMIENTO JORGE JAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS LOS RIOS LOS RIOS
BABAHOYO
CLEMENTE BAQUERIZO
FECHA DE NACINIENTO 1969-06-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA BARREIRO /SANTA RITA/ FECHA DE NACIMIENTO 1961-08-14 NACIONALIDAD ECUATORIANA SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
GRANDES VELASCO SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ANDRADE MONTESDEOCA
MIRELLA 11saure FIRMA DEL CEDULADO FIRMA DEL CEDULADO MARTHA PROFESIÓN ESTUDIANTE INSTRUCCIÓN PROFESIÓN E3333I1222 SECUNDARIA ESTUDIAN
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GRANDES CARRILLO JORGE EDUARDO SUPERIOR ING.INDUSTRIAL APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ALBAN TELMO APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VELASCO COLOMA LELTA GEORGINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL LLANOS MARIA LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2017-01-16 FECHA DE EXPIRACIÓN 2011-04-25 FECHA DE EXPIRACIÓN Partilly 3 2 FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL 2023-04-25 CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL MA DEL GOBIERNO 2027-01-16 CORP, REG. CIVIL DE GUAYAQUIL IDECU1202760243<<<<<<< IDECU120142525<17<<<<<<<< 690616M230425ECU<<<<<<<< 6108148M2701161ECU<<<<<<<< GRANDES < VELASCO < < JORGE < JAVIER < ALBAN<LLANOS<<TELMO<NELSON<<<<

